

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE ESTABLECE LAS BASES DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, ASÍ COMO LA DIFUSIÓN DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ADEMÁS DE LA DIFUSIÓN SOCIODEMOGRÁFICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO "CAIPTLAX", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADO PRESIDENTE MTRO. FRANCISCO JAVIER MENA CORONA; Y POR LA OTRA PARTE EL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "COESPO", REPRESENTADO POR LA LIC. LINDA PATRICIA LÓPEZ ALDAVE, EN SU CARÁCTER DE TITULAR, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", PARA LO CUAL SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. La "CAIPTLAX" declara que:

- I.1.** Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 97, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, Artículo 50, de la Ley de Acceso a la Información Pública Para el Estado de Tlaxcala, es un Organismo Público Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- I.2.** Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 50 y 58, Apartado E, Fracción II y IV de la LAIPET; 3º, 4º, 9º fracción V, 20º, fracciones VII y VIII del Reglamento Interno de la Comisión, cuenta con facultades suficientes para celebrar y suscribir el presente Convenio.
- I.3.** El Mtro. Francisco Javier Mena Corona, fue electo Comisionado de la "CAIPTLAX", conforme a la Acta de la Sesión Pública Ordinaria celebrada por la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, de fecha nueve de diciembre de dos mil trece, publicada en el Periódico Oficial el día doce de diciembre de dos mil trece, mediante acuerdo del Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Consejo General de la "CAIPTLAX", de fecha dos de enero de dos mil catorce, por un periodo de tres años, comprendido del dos de enero de dos mil catorce al primero de enero de dos mil diecisiete y, con fundamento en los artículos 52 y 53 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, el Mtro. Francisco Javier Mena Corona, fue designado por insaculación **Comisionado Presidente** de la "CAIPTLAX", para el periodo comprendido del dos de enero de dos mil catorce al primero de enero de dos

mil quince, personalidad que acredita conforme al Acuerdo de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, de fecha nueve de diciembre de dos mil trece, publicada en el Periódico Oficial el día doce de diciembre de dos mil trece.

I.4. Con fundamento en los Artículos 27 y 58 B fracción II de la LAIP y 48 de la LPDP, en relación con los artículos 7, 8, 9, 10, 11 y 20 fracción VIII del Reglamento Interno y al acuerdo CG/ORD/04-14-10-14 de la Cuadragésima Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo General de la **"CAIPTLAX"**, en fecha catorce de octubre de dos mil catorce, en el que se determinó aprobar y suscribir el presente convenio de colaboración por lo que el Mtro. Francisco Javier Mena Corona, Comisionado Presidente cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de apoyo orientado a aspectos de divulgación, promoción y capacitación del derecho de acceso a la información pública, protección de datos personales y el adecuado manejo de los archivos.

I.5. Para todos los efectos de este convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Calle 17, número 236, Colonia La Loma Xicohténcatl, Tlaxcala, Tlaxcala. C.P. 90062

II. "COESPO" Declara:

II.1. Con fundamento en el Decreto emitido por el Poder Ejecutivo del Estado, por el que se modifica el Decreto que crea el Consejo Estatal de Población, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el 27 de Octubre del 2011, Tomo XC, Segunda Época No. Extraordinario, como un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, con domicilio legal en Lira y Ortega No. 9, Colonia Centro, Tlaxcala, Tlax.

II.2. La Lic. Linda Patricia López Aldave, en su carácter de Titular del Consejo Estatal de Población, acredita su Personalidad con que se ostenta con el nombramiento de fecha 8 de abril de 2014, otorgado a su favor por el Lic. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, quien tiene las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el artículo 14 fracción XIV del Decreto por el que se modifica el Decreto que crea el Consejo Estatal de Población.

II.3. Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio oficial el inmueble ubicado en Lira y Ortega No. 9, Colonia Centro Tlaxcala, Código Postal 90000, de la Ciudad de Tlaxcala, Tlax.

III. DE "LAS PARTES"

III. 1. Se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan para celebrar el presente Convenio.

III.2. Tienen interés específico en el presente Convenio para contribuir a sus objetivos comunes, mediante la colaboración y desarrollo de actividades y proyectos comunes.

Atentos a lo anterior, **"LAS PARTES"** manifiestan conocer el alcance y contenido de este Convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El objeto del presente convenio de colaboración consiste en establecer las bases y mecanismos operativos de apoyo y colaboración entre **"LAS PARTES"**, para coordinar la ejecución de diversas estrategias y actividades dirigidas al fortalecimiento de una cultura de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, rendición de cuentas y archivos, en beneficio de la sociedad tlaxcalteca.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

- 1) Planear y ejecutar de forma coordinada las acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento del presente Convenio.
- 2) Promover y desarrollar proyectos conjuntos de promoción y difusión relacionados con el objeto del presente convenio.
- 3) Organizar de manera conjunta eventos para promover y difundir entre la sociedad; la cultura de la transparencia, el derecho de acceso a la información pública, el derecho de la protección de datos personales, la rendición de cuentas y archivos.
- 4) La ejecución y desarrollo de los proyectos y actividades, previstas en este Convenio general de colaboración, se llevarán de conformidad con la disponibilidad presupuestal de **"LAS PARTES"**.

TERCERA. - COMPROMISOS DE LA "CAIPTLAX"

- 1) Hacer partícipe a **"COESPO"** dentro de su ámbito, de los programas y acciones desarrolladas para promover la cultura de la transparencia, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, garantizar la protección de datos personales y fomentar la rendición de cuentas y el adecuado tratamiento de los archivos.
- 2) Realizar conjuntamente actividades con **"COESPO"** como concursos, conferencias, eventos culturales, y de promoción respecto del derecho de acceso a la información pública, la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas y la materia de archivos, a fin de divulgar y aumentar el conocimiento en relación a la importancia de dichos temas.
- 3) Promover y difundir tanto a los miembros como al personal de **"LAS PARTES"**, los eventos que sean organizados.
- 4) Facilitar el acceso a sus instalaciones para el desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, previo acuerdo entre **"LAS PARTES"**.
- 5) Proporcionar a **"COESPO"**, el apoyo técnico, logístico, humano y material para el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- 6) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este Convenio.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "COESPO"

- 1) Compartir con la **"CAIPTLAX"** los programas y acciones desarrolladas para promover la cultura de la transparencia, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, la protección de datos personales, la rendición de cuentas y la administración y gestión de archivos.
- 2) Realizar con apoyo de la **"CAIPTLAX"** concursos, eventos culturales y de promoción respecto del derecho de acceso a la información pública, la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas y de la administración y gestión de archivos, con el fin de divulgar y aumentar el conocimiento en relación a la importancia de la apertura informativa en dichos temas.
- 3) Facilitar las instalaciones de **"COESPO"**, para realizar los diversos eventos y actividades tendientes a cumplir con el objeto del presente Convenio, siempre y cuando exista la disponibilidad de las mismas.
- 4) Promover y difundir entre su personal, los programas y eventos que sean organizados por la **"CAIPTLAX"**.

- 5) Impulsar la distribución de los materiales sobre transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, que proporcione la **"CAIPTLAX"**, así como promover y divulgar la educación cívica y la cultura democrática entre la ciudadanía en general.
- 6) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este Convenio.

QUINTA.- SEGUIMIENTO.

Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio, cada una de **"LAS PARTES"** está de acuerdo en designar un enlace técnico, quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento, previa notificación a la otra parte.

PARTES	SERVIDOR PÚBLICO ENLACE TÉCNICO	DOMICILIO OFICIAL	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
POR LA "CAIPTLAX"	Lic. Rocío Flores Xochitiotzi, Jefe de la Unidad de Evaluación y Estudios a Sujetos Obligados	Calle 17, número 236, Colonia La Loma Xicohténcatl Tlaxcala	Tel Oficina: (01 246) 46 2 00 39 ext.120	rocio.flores@caip-tlax.org.mx
POR "COESPO"	C.P. Norma Netzahualcóyotl Bautista	Lira y Ortega No. 9, Colonia Centro Tlaxcala, Tlax.	Tel. Oficina: (01 246) 4623703	normanetzahualcoyotl@hotmail.com

Las atribuciones de los enlaces técnicos serán:

- a. Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del Convenio;
- b. Coordinar la realización de actividades señaladas en las cláusulas de este instrumento legal;
- c. Las demás que se deriven de este convenio por acuerdo de **"LAS PARTES"**

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen que el personal designado por cada una de **"LAS PARTES"** para el objeto del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o beneficiarios.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del incumplimiento del presente convenio por caso fortuito o fuerza mayor.

OCTAVA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.

"LAS PARTES" aceptan que los derechos de propiedad industrial y derechos de autor derivados de los trabajos realizados con motivo de este convenio (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, coproducciones, etcétera), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. Asimismo **"LAS PARTES"** asumen su responsabilidad en caso de que infrinjan tales derechos en el ámbito local, nacional e internacional.

NOVENA.- PUBLICIDAD.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento y los documentos que deriven del mismo son públicos, salvo lo señalado en la cláusula anterior, y los particulares tendrán acceso a los mismos en los términos y con las restricciones que establezca la legislación aplicable.

DÉCIMA.- NORMATIVIDAD.

El presente convenio se firma sin perjuicio de lo estipulado por los ordenamientos jurídicos existentes en materia de transparencia y acceso a la información pública, aplicables a **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.

Este instrumento tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su suscripción, por lo que concluirá el veintinueve de octubre de dos mil quince.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.

En caso de considerar alguna modificación al presente convenio general de colaboración, **LOS ENLACES TÉCNICOS**, expondrán a sus titulares, cualquier convenio modificatorio que consideren necesario para tal efecto.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente convenio, siempre que lo notifique por escrito a la otra parte, con un mínimo de quince días hábiles de anticipación, a la fecha en que operará la terminación. En tal caso **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Asimismo **"LAS PARTES"** se comprometen a concluir los proyectos ya iniciados, para que éstos no se vean afectados por la terminación anticipada de alguna de ellas.

DÉCIMA CUARTA.- EJECUCIÓN.

A efecto de alcanzar los objetivos señalados en el presente convenio, **"LAS PARTES"**, a través de sus representantes, se comprometen a suscribir Convenios específicos de colaboración cuando así lo convengan.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que no existe error, dolo, mala fe, así como ningún vicio del consentimiento que lo afecte de nulidad absoluta o relativa, por lo que toda controversia que surja respecto a su interpretación, operación y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, el día veintinueve de octubre del año dos mil catorce.



**POR LA
"CAIPTLAX"**

**MTRO. FRANCISCO JAVIER MENA
CORONA**
COMISIONADO PRESIDENTE



TESTIGO

**LIC. MARÍA AÍDA GONZÁLEZ
SARMIENTO**
COMISIONADA

**POR
"COESPO"**

**LIC. LINDA PATRICIA LÓPEZ
ALDAVE**
DIRECTORA DEL CONSEJO
ESTATAL DE POBLACIÓN

TESTIGO

**ING. SANTOS HERNÁNDEZ
HERNÁNDEZ**
JEFE DE OFICINA

TESTIGO

LIC. EDGAR GONZÁLEZ ROMANO
COMISIONADO

TESTIGO

**LIC. FERNANDO PÉREZ
AQUIAHUATL**
JURÍDICO

LA PRESENTE HOJA CON FIRMA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL EL ESTADO DE TLAXCALA Y EL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN, DE FECHA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, CONSTANTE DE OCHO FOJAS.